

**ACUERDO 7/2012 DEL RECTOR GENERAL MEDIANTE EL
CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA CREACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE TRANSFERENCIA
DE CONOCIMIENTO**

CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad Autónoma Metropolitana tiene la responsabilidad social de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, así como preservar y difundir la cultura, para lo cual se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, que lleva a efecto a través de sus unidades universitarias.
- II. Que la investigación institucional tiene como propósito la generación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, para atender de manera propia el desarrollo del conocimiento y las necesidades y demandas de la sociedad, además de ser fundamental por su valor intrínseco y por su importancia estratégica en razón de su incidencia innovadora en las otras funciones universitarias y por permitir actividades de vinculación y servicio de alta calidad.

En este sentido, es necesario impulsar la realización de investigación que dé lugar a soluciones a problemas prioritarios para la Universidad, para el país y para la sociedad en general, así como propiciar y fortalecer la vinculación, el intercambio y la colaboración con distintos sectores de la sociedad, con el fin de contribuir a la solución de los problemas nacionales.

- III. Que las Políticas Generales de la Institución señalan la necesidad de fomentar la diversificación de fuentes de financiamiento adicionales al subsidio; propiciar la recuperación de los costos de las actividades organizadas por la Universidad que así lo permitan, y procurar que sean adecuadamente remunerados los servicios profesionales que la Universidad preste a personas e instituciones ajenas a la misma.



- IV. Que para enfrentar los nuevos retos y atender las necesidades de financiamiento para mejorar el desarrollo de las funciones académicas, es necesario establecer las bases para crear y fortalecer las oficinas especializadas en la atención de transferencia de conocimiento, como un medio para vincular a la Universidad con los diversos sectores de la sociedad y en particular con el sector productivo, ofrecer servicios de consultoría, licenciamiento y acciones derivadas en la materia.
- V. Que la planeación institucional tiene como objetivos adecuar la estructura administrativa a los requerimientos y particularidades de la organización académica, con el propósito de unificar esfuerzos y que se definan mecanismos que coadyuven al cumplimiento de las funciones de la Universidad y se aprovechen eficientemente los recursos.
- VI. Que la representación legal de la Universidad corresponde exclusivamente al Rector General, quien tiene entre otras facultades, las de conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad; emitir circulares y acuerdos para hacer cumplir la Ley Orgánica y las normas o disposiciones reglamentarias que expida el Colegio Académico; establecer, previa consulta con los Rectores de Unidad, las medidas administrativas y operativas convenientes para el funcionamiento coherente de las actividades de la Universidad, y otorgar, sustituir y revocar poderes.
- VII. Que los rectores de unidad se encuentran autorizados por el Rector General para suscribir toda clase de contratos y convenios para recibir donativos; de transferencia de tecnología y de prestación de servicios profesionales, en el ámbito de la unidad académica respectiva, entre otros.

Con base en los consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, fracción II, 15 y 16 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, VI y VII del Reglamento Orgánico; 6 del Reglamento de Planeación, y las Políticas Generales 5.2.2, 5.2.3, y 5.2.4, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se establecen las bases para la creación y funcionamiento de las oficinas de transferencia de conocimiento en las unidades universitarias que las requieran, mismas que se estructurarán, se organizarán y desarrollarán sus actividades de manera armónica y conforme a los criterios, indicadores o requerimientos que sean definidos conjuntamente con la Coordinación General de Vinculación y Desarrollo Institucional de la Rectoría General.



SEGUNDO. El objetivo central de estas oficinas será la transferencia de conocimiento, por lo que se encargarán de gestionar la vinculación de la Universidad con los diversos sectores de la sociedad y en particular con el sector productivo, ofrecer servicios de consultoría, licenciamiento y proponer las acciones que de ello deriven, tendentes a generar un nuevo producto, diseño, proceso, servicio, método u organización, o añadir valor a los existentes.

TERCERO. Para cumplir con su cometido, las oficinas de transferencia de conocimiento deberán considerar fundamentalmente el objeto de la Universidad como institución pública, la Legislación Universitaria, las políticas generales internas y externas relacionadas con la materia, la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, y los procedimientos necesarios para la protección de la propiedad intelectual generada y su eventual explotación.

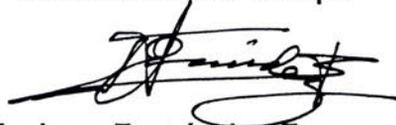
CUARTO. Las oficinas de transferencia de conocimiento deberán obtener los apoyos económicos externos que las hagan sustentables. Los recursos públicos que, en su caso, reciban, deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de sus funciones.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

México, D.F. a 31 de octubre de 2012.

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo



Dr. Enrique Fernández Fassnacht
Rector General